



CONTRATO NO.	128 DEL 24 DE AGOSTO DE 2022
CONTRATISTA.	SPECIAL TRUCK S.A.S.
IDENTIFICACIÓN.	NIT 901.176.437-9
REPRESENTANTE LEGAL.	JORGE ENRIQUE BAQUERO MORENO C.C. 1.032.359.397
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, LAVADO, CAMBIO DE ACEITE Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LOS SERVICIOS, FILTROS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE VEHÍCULOS, MAQUINARIAS, EQUIPOS ASIGNADOS A EMSERCOTA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS EN MUNICIPIO DE COTA, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO.002 DE 2022.
VALOR	El valor total del presente contrato que se fija para todos los efectos legales es de VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$26.706.976,00) M/CTE. incluido IVA y toda clase de costos directos e indirectos que haya lugar, amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal y de registro presupuestal expedido por el área financiera de la empresa contratante vigencias 2022.
FORMA DE PAGO	Los pagos de este contrato se harán de la siguiente forma: mes vencido previa entrega cumplimiento indicadores, cuenta de cobro de los servicios prestados, informe de actividades ejecutadas, soporte de pagos parafiscales, seguridad social y riesgos profesionales (la planilla de pago deberá ser entregada los cinco 05 primeros días del mes en curso al supervisor del contrato) y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato designado por la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	La vigencia de este contrato es hasta el 30 de diciembre de 2022, su ejecución está precedida por el perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio, previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal.
LUGAR DE EJECUCIÓN	En el establecimiento del contratista o donde, por la calidad del objeto contractual, se requiera.

Entre los suscritos a saber **JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No 80.398.774 de Chía – Cundinamarca, actuando en calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima, Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 14 del veinticuatro (24) de Junio de dos mil veinte (2020), en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra, **JORGE ENRIQUE**





BAQUERO MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.359.397 de Bogotá D.C., actuando en propio nombre y representación de la sociedad **SPECIAL TRUCK S.A.S** NIT 901.176.437-9, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, convenimos celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que entre el Municipio de Cota y **EMSERCOTA S.A. E.S.P.**, se suscribió el Convenio Interadministrativo Nro. 002 de 2022 cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA, EMSERCOTA S.A. E.S.P. PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, CONTENIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS), DEL MUNICIPIO DE COTA - CUNDINAMARCA"**, con el fin de ejecutar actividades de los programas contemplados en este Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) el cual es el instrumento de Planeación Municipal, que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas y programas, proyectos, actividades y recursos definidos para el manejo de los residuos sólidos del Municipio de Cota, Cundinamarca, basado en la Política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará dentro de un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y dentro de un plan financiero viable, que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de los residuos sólidos a nivel Municipal y regional, **b)** que a la fecha el Convenio 002 de 2022 se encuentra vigente. **c)** Que, dentro de los planes y metas del PGIRS, se requiere estructurar un sistema de recolección y transporte de los residuos sólidos mediante un manejo técnico adecuado, una estructura física bien diseñada, con herramientas y maquinaria necesaria y con un equipo humano capacitado, que genere beneficios para la prestación del servicio público de aseo en el Municipio de Cota, Cundinamarca. **d)** Que la empresa contratante requiere de un contratista para que realice las actividades de mantenimiento básicas de lavado y cambio de aceites, fluidos y filtros a fin de extender la vida útil del vehículo furgón HINO DUTRO, con placas ODT 256, que presta el servicio de recolección para las rutas selectivas implementadas por el plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) del municipio de Cota - Cundinamarca, así como el mantenimiento preventivo y correctivo del mismo. Igualmente, las reparaciones mecánicas que se presenten en las máquinas y herramientas, asignadas a los operadores ejecutores de los procesos y procedimientos que se deben realizar en la ejecución del Plan de Gestión Integral de residuos sólidos. **e)** Por lo anterior, se requiere realizar el procedimiento contractual para que se realice el mantenimiento y las revisiones preventivas, correcciones a fallas mecánicas, reparaciones y suministro de elementos necesarios para el buen funcionamiento de los vehículos, máquinas y herramientas; así como el lavado y cambio de aceites, fluidos y filtros para el correcto funcionamiento de los vehículos, máquinas y herramientas necesarias para el desarrollo del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos. **f)** Que, dentro del presupuesto de la Empresa Contratante, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el profesional encargado del área financiera de la empresa contratante, vigencias 2022. **g)** Que el **CONTRATISTA** con la firma del presente contrato manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no tiene ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, en el estatuto de contratación y sus modificaciones. **h)** Que la empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el art. 32 de la ley 142 de 1.994 señala que todos los actos de las empresas de servicios Públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, y en virtud de lo establecido en el manual de contratación de la empresa de servicios públicos de Cota, **EMSERCOTA S.A. E.S.P.** y demás normas concordantes y reglamentarias. **i)** Que por las anteriores consideraciones las partes hemos convenido celebrar el presente





contrato el cual se regirá por las normas de derecho privado, demás Normas reglamentarias y las siguientes **CLÁUSULAS:** **CLÁUSULA PRIMERA, OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, LAVADO, CAMBIO DE ACEITE Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LOS SERVICIOS, FILTROS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE VEHÍCULOS, MAQUINARIAS, EQUIPOS ASIGNADOS A EMSERCOTA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS EN MUNICIPIO DE COTA, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO.002 DE 2022. **CLÁUSULA SEGUNDA, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA, **A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1) El Contratista deberá prestar el servicio de lavado y mantenimiento a las partes mecánicas, cambio de aceite, cambio de filtros, engrasar las partes requeridas a vehículos y a las herramientas y máquinas relacionados por la EMPRESA. 2) Suministrar el aceite, filtros y grasa y elementos necesario para prestar este servicio, con las características y requerimientos técnicos relacionados en el estudio de oportunidad, y oferta presentada, previa solicitud del jefe de mantenimiento de la empresa de servicios públicos de Cota, EMSERCOTA S.A. E.S.P. 3) Garantizar que el suministro y servicios en el cambio de aceites, lubricantes, refrigerantes, filtros y lavados sean de primera calidad. 4) Programar y coordinar con el jefe de mantenimiento de la empresa contratante, las actividades que deban ejecutarse para cumplir con el objeto y las obligaciones que se deriven del contrato. 5) Prestar el servicio en establecimiento de su dominio, ubicado dentro de la jurisdicción del Municipio de Cota. 6) Firmar y recolectar la firma del conductor, el recibido del automotor o maquina en inventario, y una vez realizada la correspondiente prestación del servicio, relacionar los servicios y elementos suministrados. 7) Permitir al supervisor designado por EMSERCOTA S.A. E.S.P. la revisión de los trabajos, quedando el contratista obligado a corregir a su costa el trabajo que no cumpla con las especificaciones respectivas. 8) Garantizar la disponibilidad de los elementos necesarios para el mantenimiento de los vehículos, equipos y herramientas. 9) Presentar las facturas de los suministros y servicios de acuerdo con la oferta económica propuesta. 10) Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal, cause a EMSERCOTA S.A. E.S.P. y/o terceras personas, comprometiéndose a repararlas en forma inmediata. 11) El contratista deberá aceptar los procedimientos administrativos que determine la Empresa para la ejecución del contrato. 12) Prestar el servicio objeto del contrato, de forma oportuna y con disponibilidad continua permanente para atender los requerimientos de la empresa, por ser un servicio de saneamiento básico. **B) OBLIGACIONES GENERALES:** a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad. b) Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. c) Informar oportunamente por escrito a la Empresa a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. d) Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución debidamente soportado, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado. e) Afiliarse y pagar los aportes al sistema de seguridad social integral, de acuerdo a la normatividad vigente, y soportar con documentos que así lo acrediten ante la empresa contratante. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 153, 155, 157 y 203 de la ley 100 de 1993, los trabajadores independientes son afiliados obligatorios al sistema y deben cotizar al régimen contributivo en razón a su capacidad de pago; El decreto reglamentario 1406 de 1999 define como trabajador independiente "a aquel que no se encuentre vinculado laboralmente a un empleador, mediante contrato de trabajo o a través de una relación legal y reglamentaria" artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, decretos 780 de 2016, 1703 de 2002, ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 y demás normas que adicionen o modifiquen. f) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. g) Responder por sus actos u





omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros. h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la empresa y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios. i) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato. j) Las que asigne el Supervisor y sean inherentes al objeto contractual. k) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando. l) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato. m) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. n) Realizar el suministro y servicio de los elementos mencionados, de acuerdo a su oferta presentada, reflejada en cuadro plasmado en el estudio de oportunidad y en la oferta presentada. **CLÁUSULA TERCERA, OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE,** Para cumplimiento del presente contrato, son obligaciones de la empresa contratante las siguientes: 1) Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual. 2) Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. 3) Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto y demás obligaciones adquiridas por este contrato. 4) Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato de acuerdo con lo estipulado en la forma de pago. **CLÁUSULA CUARTA, VALOR.** El valor total del presente contrato que se fija para todos los efectos legales es de **VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$26.706.976,00) M/CTE.** incluido IVA y toda clase de costos directos e indirectos que haya lugar, amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal y de registro presupuestal expedido por el área financiera de la empresa contratante vigencias 2022. **CLÁUSULA QUINTA, FORMA DE PAGO.** Los pagos de este contrato se harán de la siguiente forma: mes vencido previa entrega cumplimiento indicadores, cuenta de cobro de los servicios prestados, informe de actividades ejecutadas, soporte de pagos parafiscales, seguridad social y riesgos profesionales (la planilla de pago deberá ser entregada los cinco 05 primeros días del mes en curso al supervisor del contrato) y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato designado por la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA SEXTA, VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** La vigencia de este contrato es hasta el 30 de diciembre de 2022, su ejecución está precedida por el perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio, previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal. **CLÁUSULA SÉPTIMA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato de prestación de servicios se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la profesional encargada del área financiera de la empresa contratante, del presupuesto general de rentas y gastos para la vigencia del año 2022. **CLÁUSULA OCTAVA, EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA EMSERCOTA S.A. E.S.P, ni ésta última con relación a las personas que emplee EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **Parágrafo:** Para iniciar la ejecución del contrato, el contratista debe certificar la afiliación y el pago de los aportes a la seguridad social integral a su cargo. **CLÁUSULA NOVENA, MULTAS:** El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho a la empresa contratante a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al 0.1% del valor del contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento al contrato, sin que el monto total de la multa exceda del 10% del valor del contrato y hasta por el término de 30 días calendario, si vencido este término el contratista no cumple con sus obligaciones, la empresa contratante podrá dar por terminado este contrato sin





previo aviso. **Parágrafo:** las multas enunciadas pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato y se podrán hacer efectivas del saldo a pagar al contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA, SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, la empresa contratante podrá imponer a título de pena una sanción pecuniaria del 10% del valor del contrato, que se hará efectiva una vez se pruebe el hecho del incumplimiento; esta sanción pecuniaria no impide a la empresa contratante accionar otras sanciones legales contractuales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLAUSULA COMPROMISORIA: Los conflictos que resulten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionaran preferiblemente mediante el mecanismo de arreglo directo o conciliación, si fuere imposible, se resolverán en el tribunal de arbitramento asignado por la cámara de comercio, de acuerdo a las normas contractuales;

los costos y gastos de estas acciones serán a cargo de las dos partes en igualdad de porcentajes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso de alguna de las inhabilidades o incompatibilidades y demás prohibiciones de la ley de contratación pública, previstas en la Constitución Política y en los art 8 y ss. de la ley 80 del 93 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La Supervisión será ejercida por el funcionario designado por la Empresa contratante, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista.
2. Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato.
4. Verificar la correcta ejecución del objeto de la referencia.
5. Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido.
6. Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución.
7. Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado.
8. Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
9. Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato.
10. Proyectar el acta de liquidación del contrato.
11. Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello.
12. Suscribir las Actas de Inicio y de corte cuando a ello haya lugar.
13. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el contratista o el contratante no cumple con los requisitos requeridos para la ejecución de este contrato en el término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción, se dará por terminado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de acuerdo con los procedimientos señalados en el manual de contratación de la empresa contratante, observando las normas existentes vigentes al respecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA, LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el Municipio de Cota, en inmueble de dominio del contratante ubicado en la vereda la Moya, sector la regadera, o donde para cumplimiento del objeto contractual se requiera.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA, APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El contratista deberá acreditar el cumplimiento a las obligaciones de los pagos y aportes a la seguridad social integral y parafiscales a que haya lugar con sus empleados. Este incumplimiento generará la imposición de multas sucesivas por parte de la EMPRESA hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora de este sistema de seguridad Social.

Parágrafo: Corresponde a la empresa a través del supervisor del contrato, el cumplimiento estricto a esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA, INDEMNIDAD: El CONTRATISTA





será responsable, durante la ejecución del contrato, de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a terceros, propiedad o servicio público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, así como también de una deficiente organización de los trabajos, los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados, a su costa, con arreglo a la legislación vigente sobre el particular, las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas, por su parte, las propiedades públicas o privadas que resulten dañadas deberán ser reparadas por cuenta suya, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado, una vez acordado el objeto y la contraprestación asignada, se suscriba con la firma por las partes, para la ejecución se requiere además del perfeccionamiento, la suscripción del acta de inicio, la certificación de existencia de la disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal de la empresa contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA, GARANTÍA:** El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de éste contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor de **EMSESCOTA S.A. E.S.P.**, conforme a lo dispuesto al manual de contratación de la Empresa y demás normas concordantes, en una Compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la cual ampara los riesgos que se describen a continuación; **a) De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente desde el veinte por ciento (20%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogará la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. **b) De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Para cubrir a **EMSESCOTA S.A. E.S.P.**, del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado Contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **c) De Responsabilidad civil extracontractual:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el contratista a terceros, por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al término del contrato. **Parágrafo primero: Restablecimiento del valor de la garantía,** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido debido a las reclamaciones efectuadas por la EMPRESA CONTRATANTE, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el supervisor velará por que EL CONTRATISTA amplíe el valor de la garantía otorgada y/o amplíe su vigencia según el caso. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de la obligación de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a LA EMPRESA para declarar la caducidad del contrato. **Parágrafo segundo: Término para su entrega:** El contratista entregará a la empresa a más tardar a los tres días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la póliza de garantía con los amparos descritos, a favor de la EMPRESA **EMSESCOTA S.A. E.S.P.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA, LEGISLACIÓN APLICABLE:** Este contrato se rige por las normas de derecho privado, de acuerdo al art. 31 de la ley 142 del 1994, modificada por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible en la sentencia C-066 de 1997; así mismo y según lo establecido en el art 38 de la ley 489 de 1998 y demás normas concordantes las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, son entidades descentralizadas por

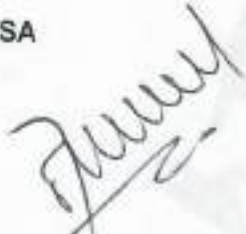




servicios, fundamentos que nos indican que el régimen contractual aplicable es el derecho privado, contenido en la ley 142 de 1994 por expresa remisión de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, debiendo atender los principios de la función pública; en tal virtud para este contrato se rige por la ley 142 de 1997 y el manual de contratación de LA EMPRESA contratante **EMSERCOTA S.A. E.S.P.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA, CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o total mente a persona alguna el presente contrato, salvo autorización expresa escrita de la empresa contratante **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA, MODIFICACIONES:** Este contrato no se modifica sin previo acuerdo y consentimiento de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA, TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de terminarse el contrato por mutuo acuerdo, se incluyen las causales para dar por terminado este contrato, la imposibilidad física o económica del contratista, las incluidas en el manual de contratación de la empresa contratante, las estipuladas en la ley 80 de 1993 y en las normas de contratación vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA, DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en Cota - Cundinamarca, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

EMPRESA

CONTRATISTA


JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN
Gerente y Representante Legal
EMSERCOTA S.A. E.S.P


JORGE ENRIQUE BAQUERO MORENO
Gerente y Representante Legal
SPECIAL TRUCK S.A.S

Proyectó: Roxan González Tapia /Asesora Jurídica PGIRS, EMSERCOTA S.A. E.S.P. 



